

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°350-2025-GM-MDQ/LC**

Quellouno, 16 de Junio del 2025.

**VISTOS:** El Informe legal N°217-2025-MDQ-LC-OAJ/GVT de fecha 30 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°815-2025-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 29 de mayo del 2025, del Jefe de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°715-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°026-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de mayo del 2025, del Coordinador de Proyectos de Inversión, el Memorandum N°146-2025-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 26 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°0181-2025-RMH-ROGRD-MDQ/LC de fecha 23 de mayo del 2025, del Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATACION Y PROTECCION EN ZONAS CRITICAS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACION EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales.

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 54 de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente:  
**4.1: Autorizar, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2025, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID). Dichas actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, aluviones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales, identificados y georreferenciados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda y publicados en el visor de mapas del SIGRID. Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo han recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y/o han recibido financiamiento en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente o desastre en los años 2024-2025, para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".**

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Multianual Legislativo y que crea el Sistema Nacional de Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé: "(...) 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPPI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. (...). 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones, (...);



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°350-2025-GM-MDQ/LC**

Que, el artículo 24, inciso 24.1 y 24.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - “DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES”, señala que: 24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. 24.2 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI;

Que, el artículo 32 numerales 32.2, 32.3 y 32.4 de la referida Directiva señala: 32.2 la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;**

Que, la Ficha Técnica, es un documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad, elaborada por funcionarios especialista en la materia, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestal directa. Mas aún tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños de componentes que se les otorga funcionalidad, asimismo, las acciones que se deben desarrollar será de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua confiable, segura y económica. En ese sentido, toda actividad antes de su ejecución deberá de contar con la ficha técnica debidamente aprobada vía acto resolutorio, entendiéndose el presente caso la ficha técnica comprende con los siguientes documentos: 1) resumen ejecutivo, 2) memoria descriptiva, 3) especificaciones técnicas, 4) resumen de metrados, 5) presupuesto de actividad, 6) presupuesto analítico, 7) análisis de precios unitarios, 8) insumos, 9) programa de actividad, 10) panel fotográfico, 11) anexos, y 12) planos;

Que, mediante Informe N°00181-2025-RMH-ROGRD-MDQ/LC de fecha 23 de mayo del 2025, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Ing. Rodrigo Molina Huayaconza, solicita la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad denominada: “ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATAION Y PROTECCION EN ZONAS CRITICAS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACION EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, con un presupuesto total de S/. 494,378.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios; con la finalidad de realizar actividades de Prevención y Reducción de Riesgo y Desastres en la Oficina Quellouno del Distrito de Quellouno; informe que es derivado a la Gerencia Municipal, que mediante proveído con Reg. 4439 de fecha 26 de mayo del 2025, es remitido a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y aprobación Técnica;

Que, en atención al Memorándum N°146-2025-JACCB-GS-MDQ/LC, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, solicita la Evaluación y Opinión Técnica al Coordinador de Proyectos de Inversión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra a través del Informe N°026-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de mayo del 2025; luego de realizar la evaluación correspondiente emite su opinión técnica FAVORABLE de la Ficha Técnica de la actividad denominada: “ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATAION Y PROTECCION EN ZONAS CRITICAS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACION EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, CONCLUYENDO *1.- Que por todo lo expuesto al Expediente Técnico presentado para su revisión y evaluación, CUMPLE con todas las exigencias de acuerdo a ley con un presupuesto de S/494,378.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio al Gerente de Supervisión;*

Que, mediante Informe N°715-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de mayo del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, en cumplimiento a sus funciones y atribuciones, luego de haber realizado la evaluación bajo los términos, criterios técnicos y normativos, emite opinión FAVORABLE para la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad denominada: “ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATAION Y PROTECCION EN ZONAS CRITICAS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACION EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, *con un presupuesto de S/494,378.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, recomendando proceder con el trámite correspondiente de aprobación de la Ficha Técnica mediante acto resolutorio;*

Que, con Informe N°815-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 29 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, informa que a la fecha SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18: Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad denominada: “ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATAION Y PROTECCION EN ZONAS CRITICAS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACION EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, *con un presupuesto de S/494,378.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.* Asimismo recomienda que la Gerencia Municipal, disponga a la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quellouno que los recursos autorizados en el presente informe sean ejecutados en el programa presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y atención de Emergencia por Desastres, esto en el marco de los establecido en el Art. 54 de la ley N°32185: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025;





**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°350-2025-GM-MDQ/LC**

Que, con Informe Legal N°217-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 30 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente expediente OPINA que es **PROCEDENTE** la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad denominada: **“ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATACION Y PROTECCION EN ZONAS CRITICAS COMO MEDIDAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”**, con un presupuesto de S/494,378.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario. Presentado por la residencia y su respectiva aprobación por el coordinador de proyectos de Inversión, recomendando formalizar mediante acto resolutorio;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Ficha Técnica de la actividad denominada: **“ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATACION Y PROTECCION EN ZONAS CRITICAS COMO MEDIDAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”**, con un presupuesto de S/494,378.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario; el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	
GASTOS GENERALES (27.64 %)	S/ 358,518.54
GASTOS DE SUPERVISION (7.68 %)	S/ 99,111.52
GASTOS ADMINISTRATIVOS - GESTION (2.57 %)	S/ 27,547.94
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 494,378.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, cuyo presupuesto total asciende al monto de S/494,378.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, bajo responsabilidad a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y áreas técnicas intervinientes realizar las acciones que correspondan a fin de llevar en adelante la ejecución de la Ficha Técnica de la actividad denominada: **“ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATACION Y PROTECCION EN ZONAS CRITICAS COMO MEDIDAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”**, conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas en cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO.** - **DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GS  
OPP  
OGRD - (Adj-Exp)  
UTIC  
Archivo  
HCC zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL